



**Perea i Conillas, María Mercè.**

**Diputada por Barcelona.**

**XIV Legislatura**

**G.P. Socialista (GS)**

Fecha de alta: 26 de noviembre de 2019.

### Actividades

#### A) Cargos públicos

-----

#### B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

-----

#### C) Prestaciones de derechos pasivos.

##### (1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

-----

##### (2) Prestaciones consideradas compatibles.

-----

#### D) Actividades docentes extraordinarias.

-----

#### E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

-----

#### F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. <sup>1</sup>

-----

#### G) Actividades privadas autorizadas. <sup>2</sup>

Administración del Patrimonio Familiar Perea I Conillas, CB y Avperme, CB, ambas en liquidación y sin facultades de administración. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.07.2020

Administración del Patrimonio Familiar Perea I Conillas, CB y Avperme, CB, ambas en liquidación y sin facultades de administración. Las comunidades de bienes que se encuentran en liquidación y de las que es partícipe no tienen relación con la Administración Pública ni incurrir en las actividades previstas en el art. 159.2 de la LOREG.

<sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

<sup>2</sup> Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



**H) Otras Actividades**

-----
-------

[1. Declaración de Actividades, de 26 de noviembre de 2019](#)

[2. Declaración de Actividades, de 10 de marzo de 2020](#)

<sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

<sup>2</sup> Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2